



Resolución Directoral

N° 071 - 2020-TP/DE

Lima, 24 de julio de 2020



VISTOS: El Informe N° 130-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP del 24 de julio de 2020, de la Unidad Gerencial de Proyectos; y el Informe N° 153-2020-TP/DE/UGAL del 24 de julio de 2020, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, para cumplir su objetivo, el último párrafo del artículo 2° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR, establece que el Programa financia actividades de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia;

Que, el literal c) del artículo 7° del acotado Manual establece a las actividades de intervención inmediata como una modalidad de acceso al Programa, que implica asignar recursos para la realización de actividades conducentes a la generación de empleo ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y según los lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos excepcionales;



Que, una de las funciones del Programa es financiar o cofinanciar actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, requeridos por los gobiernos sub nacionales, según lo previsto en el literal j) del artículo 10° del mencionado instrumento de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083, 094 y 116-2020-PCM, siendo el último a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020; precisando este último Decreto Supremo que el aislamiento social obligatorio (cuarentena) se aplica en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo;

Que, en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia N° 070-2020, “Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19”, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: “el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país”;

Que, en el artículo 1° del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, entre las disposiciones, se observa que, mediante el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa “Trabaja Perú” realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8,





priorizados a propuesta del Programa “Trabaja Perú”, y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales;



Que, en relación a lo señalado anteriormente, el artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece que el Programa “Trabaja Perú” aprueba los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión, determinación de elegibilidad y seguimiento de las actividades de intervención inmediata en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado Decreto de Urgencia;



Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 052-2020-TP/DE se aprobaron los “Lineamientos para Actividades de Intervención Inmediata (All), en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020”, en adelante los Lineamientos;



Que, en los mencionados Lineamientos, se establece como Anexo N° 1: Cronograma de Actividades para las All en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 1ERA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), en adelante el Cronograma, el cual contiene las actividades a ser cumplidas bajo dicha modalidad y sus plazos máximos de duración;



Que, según la organización del Programa, la Unidad Gerencial de Proyectos es el Órgano de línea responsable de diseñar, programar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata, ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, según se establece en el artículo 21° del Manual de Operaciones del Programa;

Que, es función del mencionado Órgano de línea formular y supervisar los procesos de asistencia técnica, así como, los procesos de supervisión y de rendición de cuentas (informe técnico-financiero) de las acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como; peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, así como los documentos técnicos que se requiera para tal intervención, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22° del referido Manual;

Que, la Unidad Gerencial de Proyectos es el órgano de línea responsable de diseñar, programar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica, generadores de empleo temporal intensivos en uso de MONC, y tiene entre sus funciones formular los documentos técnicos-normativos (directivas, guías, manuales y procedimientos) para la asistencia técnica, evaluación, selección, ejecución, supervisión, liquidación y mantenimiento de los proyectos que financia el Programa, según lo dispuesto en el artículo 21° y el literal b) del artículo 22° del referido Manual;

Que, mediante Informe N° 130-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Unidad Gerencial de Proyectos, recomienda la modificación de la denominación de las actividades N° 10 y 11 del Cronograma de Actividades para las All en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 1ERA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS). Asimismo, señala que a través del Decreto Supremo N° 197-2020-EF, publicado en el diario oficial el Peruano con fecha 24 de julio de 2020, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales, lo que ha originado que por causas ajenas al Programa, la actividad N° 10 se encuentre desfasada de la fecha programada, del 17 al 18 de julio del 2020. En tal sentido, pone a consideración de la Dirección Ejecutiva la propuesta de modificación de la



denominación de las actividades N^{ros} 10 y 11 y de los plazos de las actividades N^{ros} 10, 11, 12 y 13 del Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 1ERA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), por las consideraciones precisadas en el mencionado informe;



Que, el artículo 11° del acotado Manual establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa, y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, los literales e), h) e i) del artículo 12° del mencionado instrumento facultan a la Dirección Ejecutiva a dirigir, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución física y financiera de las acciones, servicios y procesos orientados al logro de los objetivos del Programa, a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa, respectivamente;



Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 153-2020-TP/DE/UGAL, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que modifique la denominación de las actividades N^{ros} 10 y 11 y los plazos de las actividades N^{ros} 10, 11, 12 y 13 del Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 1ERA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), conforme a la propuesta formulada por la Unidad Gerencial de Proyectos y lo señalado por la Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;



Con los visados de las Unidades Gerenciales de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de Promoción, de Proyectos y de Asesoría Legal, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N^{ros} 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N^{ros} 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el artículo 11° y los literales e), h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012, modificado por las Resoluciones Ministeriales N^{ros} 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, y 113-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de la denominación de las actividades N^{ros} 10 y 11 del Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 1ERA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS).

Modificar la denominación de las actividades N^{ros} 10 y 11 del Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 1ERA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), aprobado por Resolución Directoral N° 52-2020-TP/DE, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

Actividad N° 10: Publicación del Decreto Supremo que autoriza las transferencias de partidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Actividad N° 11: Aprobación de la desagregación de recursos y remisión de copia de la Resolución correspondiente por parte de los gobiernos locales según Decreto Supremo.



Artículo 2°.- Modificación de los plazos de las actividades N°s 10, 11, 12 y 13 del Cronograma de Actividades para las AI en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 1ERA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS).



Modificar los plazos de las actividades N°s 10, 11, 12, y 13 del del Cronograma de Actividades para las AI en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 1ERA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), aprobado por Resolución Directoral N° 052-2020-TP/DE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 3°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Gerenciales y a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Artículo 4°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.



Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Ana Sofía Rodríguez Yáñez
Directora Ejecutiva



Anexo N° 1: Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020

INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - 1ERA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS)

N°	ACTIVIDAD	N° DÍAS CALENDARIOS	FECHA INICIO	FECHA FIN
ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN				
1	Publicación del Decreto de Urgencia N° 070-2020			19/06/2020
2	Capacitación y asistencia técnica a gobiernos locales en la elaboración de Fichas Técnicas de AII (Actividad continua hasta la fecha máxima de presentación de fichas técnicas de la I etapa)	44	23/06/2020	05/08/2020
INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE AII - I ETAPA				
3	Presentación de Fichas Técnicas por parte de los gobiernos locales.			03/07/2020
4	Revisión de las Fichas Técnicas de AII presentadas, verificación en campo, registro de actividades en el Banco de Actividades del Programa, notificación y/o devolución de Fichas Técnicas observadas y subsanación de observaciones por parte de los gobiernos locales.	7	06/07/2020	12/07/2020
5	Corte del Banco de Actividades elegibles por parte de la Oficina Nacional.	1	13/07/2020	13/07/2020
6	Publicación de la relación de Actividades de Intervención Inmediata elegibles a ser ejecutadas.	1	14/07/2020	14/07/2020
7	Trámite de solicitud de modificaciones presupuestarias por parte del Programa Trabaja Perú y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020.	2	15/07/2020	16/07/2020
8	Proceso de Selección de Participantes.	9	15/07/2020	23/07/2020
9	Registro de partidas de Fichas Técnicas en el sistema del Programa.	9	15/07/2020	23/07/2020
10	Publicación del Decreto Supremo que autoriza las transferencias de partidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.	8	17/07/2020	24/07/2020
11	Aprobación de la desagregación de recursos y remisión de copia de la Resolución correspondiente por parte de los gobiernos locales según Decreto Supremo.	5	25/07/2020	29/07/2020
12	Presentación de los requisitos previos para el inicio de actividades por parte de los gobiernos locales.	15	30/07/2020	13/08/2020 (*)
13	Inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.	14	04/08/2020	17/08/2020

Nota:

(*) En caso, el gobierno local cumpla con la presentación requisitos previos a la Oficina Zonal del Programa antes del período de 15 días calendario, podrá iniciar las actividades al día siguiente de aprobación.